

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022 y el Informe N° 321-2022/GRP-480300 de fecha 01 de julio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022 que, da término a la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de mayo de 2022, al servidor **Julio Gustavo Franco Moya** en el cargo de Técnico Administrativo I – Categoría Remunerativa STC, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad;

Que, al proceder a revisar la Resolución que se consigna en el considerando anterior se ha encontrado que se ha incurrido en error material al haber considerado en el quinto considerando como denominación del cargo “Auxiliar de Sistema Administrativo I, debiendo ser “Técnico de Sistema Administrativo I, debiendo por lo tanto rectificarse la denominación del cargo de la Resolución N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General “Ley N° 27444”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron concedidas; así como al principio de buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, siendo así procede rectificar el error material advertido en quinto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión, conforme lo expresa la norma antes citada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el quinto considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022, en





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 376 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2022

los términos siguientes:

DICE:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el reordenamiento del Cuadro Analítico para la Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución la Resolución Gerencial General N° 02-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP Y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021 que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el señor **JULIO GUSTAVO FRANCO MOYA**, tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle;

Número de cargo	:	246 (Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2018/GRO-GR)
Denominación del Cargo	:	Auxiliar de Sistema Administrativo I
Número de Plaza	:	100 (Resolución ORA N° 037-2021/GRP-ORA)
Unidad Orgánica	:	Oficina de Recursos Humanos
Categoría Remunerativa	:	STC

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el reordenamiento del Cuadro Analítico para la Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución la Resolución Gerencial General N° 02-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP Y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021 que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el señor **JULIO GUSTAVO FRANCO MOYA**, tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle;

Número de cargo	:	246 (Resolución Ejecutiva Regional N° 631-2018/GRO-GR)
Denominación del Cargo	:	Técnico de Sistema Administrativo I
Número de Plaza	:	100 (Resolución ORA N° 037-2021/GRP-ORA)
Unidad Orgánica	:	Oficina de Recursos Humanos
Categoría Remunerativa	:	STC

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado señor **Julio Gustavo Franco Moya**, en su domicilio real sito Jr. Mz. K Lote 17 Urb. Los Jardines - CORPIURA, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

